PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. SA-EDU-018-2024

OBJETO: EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA III. (MÓDULO VI)

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS 2024
IDENTIFICACIÓN: 901.816.967-8

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166, quien actúa en su calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, identificada con NIT 800.091.140-4, por una parte, que en el presente documento se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra, **GUILLERMO ALBERTO CUELLO GIESEKEN,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.275.077, en calidad de representante de la **UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS 2024**, identificada con NIT 901.816.967-8, estructura plural integrada por: CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA S.A.S. – COVEIN S.A.S., identificada con NIT 800.151.054-7, con un porcentaje de participación del 50%, y CONSTRUCTORA YACAMÁN VIVERO S.A.S., identificada con NIT 802.005.147-6, con un porcentaje de participación del 50%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido realizar la **Prórroga No. 1** al Contrato No. **SA-EDU-018-2024,** suscrito el día 10 de abril de 2024, el cual se rige por las leyes aplicables, el manual de contratación de EDUBAR S.A., y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 10 de 2024, se suscribió el Contrato No. SA-EDU-018-2024, cuyo objeto es: "EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA III. (MÓDULO VI)". **2.** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez aprobadas las garantías exigidas. **3.** Que el valor del contrato se estableció en la suma de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($21.702.051.293) incluido AIU. **4.** Que el día 23 de mayo de 2024 se aprobaron las garantías exigidas en el contrato. **5.** Que el día 14 de junio de 2024 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato No. SA-EDU-018-2024. **6.** Que mediante oficio UTVIV2024-2024-044A de fecha 15 de noviembre de 2024, EL CONTRATISTA solicitó a la interventoría la prórroga del plazo contractual por un tiempo adicional de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de terminación actual, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias: *"Cierres viales: Los bloqueos en las vías, especialmente aquellos derivados de cortes eléctricos en diferentes barrios de la ciudad generaron dificultades significativas en el suministro de materiales y el transporte del personal hacia los frentes de obra. Estas situaciones, han afectado el flujo normal de trabajo, retrasando las actividades programadas. Lluvias y vendavales: Las fuertes lluvias y los vendavales, han tenido un impacto significativo en la ejecución de las obras, en particular el acceso a las viviendas y la movilización del personal han reducido la capacidad operativa. Situaciones de inseguridad: Los eventos de criminalidad ocurridos en los barrios donde se están llevando a cabo los mejoramientos de viviendas, lo cual ha afectado la percepción de seguridad en el área y ha causado la deserción de personal en los diferentes frentes de obra. Estos eventos, que son ajenos al control del contratista, han impactado directamente la disponibilidad del personal de obra y han reducido el ritmo de las actividades".* **7.** Que el día 15 de noviembre de 2024 la interventoría CONSORCIO INTERVIVIENDAS BQ, por medio de oficio No CIBQ-2024-051-E, luego de revisar y validar lo expuesto por EL CONTRATISTA, avaló y solicitó la ampliación del plazo contractual por seis (6) meses para la culminación con éxito del objeto del contrato de obra. **8.** Que el supervisor del contrato,

mediante oficio IP-EDU-MV-94 de fecha 26 de diciembre de 2024, solicitó a la Gerencia General realizar prórroga al contrato de la referencia, por seis (6) meses, es decir, hasta el 30 de junio de 2025, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el contrato, teniendo en cuenta los soportes presentados por EL CONTRATISTA, que sustentan la necesidad de prórroga y justifican el tiempo solicitado para la terminación del proyecto, y el aval de la interventoría. Con fundamento en las consideraciones anteriores, previa revisión del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, se procede a realizar la presente PRÓRROGA No. 1 al contrato No. SA-EDU-018-2024, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. SA-EDU-018-2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA:** El plazo de ejecución del contrato se prorroga por el término de seis (6) meses, es decir, hasta el **treinta (30) de junio de 2025**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de los amparos contenidos en las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la Prórroga No. 1 aquí estipulada. **CLAUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Prórroga No. 1 se considera perfeccionada con la firma de las partes.

Proyectó: Ernesto Abello Camacho – Asesor Subgerencia de Contratación
Revisó: Lania Lopesierra Rosado – Subgerente de Contratación